

RESOLUCIÓN Nro. 007- GADPRVF-2023
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL RURAL VIRGEN DE FÁTIMA DEL
CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso primero del artículo 95 de la Constitución de la República determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.*

Que, según el literal g, del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá, entre otros, por el principio de Participación Ciudadana, la cual es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, según el artículo 29 del COOTAD, el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De Legislación, Normatividad y Fiscalización; b) De Ejecución y Administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social.



GAD PARROQUIAL RURAL
VIRGEN DE FÁTIMA

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, según el literal c, del artículo 64 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece como función del GAD parroquial: *“Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial”*.

Que, según el literal d, del artículo 64 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo; el Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas.

Que, según el literal a, del artículo 65 del COOTAD, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, *“Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”*.

Que, según el artículo 300 del COOTAD, los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, según el artículo 304 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un Sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Adicionalmente, establece que el sistema de participación ciudadana se constituye para:





G.A.D. PARROQUIAL RURAL
VIRGEN DE FÁTIMA

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

a) *Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;*

b) *(Reformado por el num. 3 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;*

Que, según el artículo 304 del COOTAD, inciso último determina que: *“El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes”.*

Que, mediante Asamblea Parroquial del Sistema de participación local, la ciudadanía participante de manera democrática eligió a los miembros ciudadanos que integran la instancia de participación denominada Consejo de planificación local, de la misma manera por parte del GAD Parroquial se designaron a los demás integrantes de esta instancia en concordancia con el artículo 28 del Código orgánico de planificación y finanzas públicas - COPFP.

Que, según el numeral 1 del artículo 29 del COPFP, es función de los Consejos de Planificación, entre otras, participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana - LOPC, los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los Planes de Desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.





G.A.D PARROQUIAL RURAL
VIRGEN DE FÁTIMA

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, a partir del 14 de junio de 2021 se desarrolló el proceso de participación ciudadana para la construcción de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo. El proceso de construcción del Plan fue liderado por la Secretaría Nacional de Planificación de conformidad a lo estipulado en la Constitución y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo en sesión ordinaria Nro. CNP-001-2021 mediante resolución Nro. 002-2021-CNP y ha sido denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025”.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación es el organismo que “administra y coordina la planificación nacional en forma participativa, incluyente y descentralizada” y en uso de sus competencias, a través del acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A se aprueba la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”.

Que, los miembros del Consejo de planificación local hemos analizado y discutido las prioridades estratégicas por cada uno de los sistemas.

En uso de las atribuciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR informe favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, conforme al anexo que forma parte de esta Resolución, el mismo que contiene las políticas, objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, para el periodo 2023 – 2027.

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural Virgen de Fátima, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.





G.A.D PARROQUIAL RURAL
VIRGEN DE FÁTIMA

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Sr. Rommel Moreira Tomalá
**Presidente del GAD Parroquial
Rural Virgen de Fátima**

Sr. Marcelo Valero Peñafiel
**Representante de vocales del GAD
Parroquial Rural Virgen de Fátima**

Ing. Aracelly Hurtado Alava
**Técnico ad honorem o servidor
designado por el presidente del GAD**

Msc. Teodoro Herrera Larrea
**Ciudadano delegado por la
instancia de participación local**

Sr. Elio Franco López
**Ciudadano delegado por la
instancia de participación local**

Sr. José Ronquillo Sánchez
**Ciudadano delegado por la
instancia de participación local**



1000

1000

1000

1000